

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de julio de 1984.-

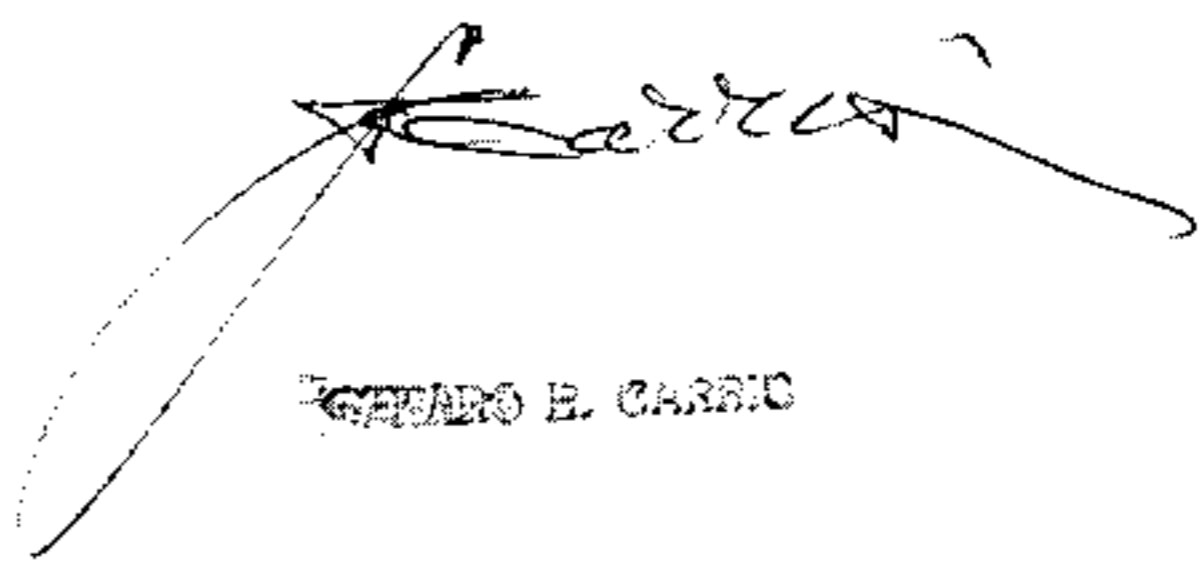
En atención a lo solicitado por el Archivo General del Poder Judicial y de acuerdo a lo dispuesto por el Art.30 del Reglamento aprobado por Acordada n° 34/81,

SE RESUELVE:

1°) Fijar en la suma de PESOS ARGENTINOS: TRES (\$a 3,00.-) el arancel a percibir por cada carilla de testimonios, fotocopias o certificados expedido por el Archivo / con la salvedad especificada en el Art.30 del Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.-

2°) Regístrese, hágase saber y archívese.-

S.S.



Eduardo E. Carric

Eduardo E. Carric